DECRETO No. 0244-08-2010

"Por el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos dentro del término hábil frente a los Decretos Nos. 0449 del 8 de mayo de 2008 y 0180 del 23 de febrero de 2009 a través de los cuales se reconoció y ordenó el pago parcial y total respectivamente del retroactivo de nivelación salarial por concepto de homologación de cargos a los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Honorable Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante CONCEPTO radicado bajo el número 1607 de fecha 9 de diciembre de 2004, atendiendo la solicitud del Ministerio de Educación Nacional, conceptuó que la homologación de cargos y la nivelación salarial era un imperativo en los casos en que la INCORPORACIÓN de los empleados públicos administrativos pagados con recursos del Situado Fiscal hoy Sistema General de Participaciones, se hiciera en condiciones de inferioridad salarial frente a sus pares del Departamento, en quienes concurrirían similitud en cuanto a requisitos para el desempeño del empleo, funciones y responsabilidades.

Mediante Directiva No. 10 del 30 de junio de 2005 el Ministerio de Educación Nacional, estableció el procedimiento para la Homologación de cargos y Nivelación de salarios de las plantas de personal administrativo incorporadas a las entidades territoriales en virtud de lo consagrado por la Ley 60 de 1993.

Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, el Departamento del Cauca mediante Decretos números 005 y 006 del 04 de enero de 2008 realizó por vía administrativa la homologación de cargos y nivelación salarial de los funcionarios administrativos de la Planta Global de Personal adscritos a la Secretaría de Educación y Cultura financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

En virtud de lo anterior, la Administración Departamental expidió los Decretos Nos. 0449 del 8 de mayo de 2008 y el 0180 del 23 de febrero de 2009 a través de los cuales se reconoció y ordenó el pago parcial y total respectivamente del retroactivo de homologación y nivelación salarial de los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, actos administrativos debidamente comunicados y notificados a los funcionarios, entre los cuales se encontraban aquellos a quienes sus liquidaciones individuales les habían resultado en cero pesos, y quienes a su vez, en atención al señalamiento de la procedencia del Recurso de Reposición en la vía gubernativa, interpusieron el correspondiente recurso dentro del término hábil para tal efecto argumentando no encontrarse conformes con la liquidación sin saldo a favor y argumentando documentalmente las situaciones de hecho y de derecho en los cuales soportaban sus pretensiones de liquidación favorable.

DECRETO No. 0244-08-2010

"Por el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos dentro del término hábil frente a los Decretos Nos. 0449 del 8 de mayo de 2008 y 0180 del 23 de febrero de 2009 a través de los cuales se reconoció y ordenó el pago parcial y total respectivamente del retroactivo de nivelación salarial por concepto de homologación de cargos a los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo"

Con la información documental y probatoria allegada por los respectivos recurrentes, la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca desde el 03 de septiembre de 2008 ha enviado y justificado ante el Ministerio de Educación Nacional el proyecto de la liquidación por concepto de retroactivo de nivelación salarial de homologación de cargos correspondiente a los empleados públicos que su liquidación inicialmente resultó en ceros y que reclamaron ostentar el derecho a dicho pago, frente a lo cual, luego de efectuar los ajustes pertinentes conforme a la normatividad legal vigente, finalmente mediante oficio radicado con número 2009EE21288 del 23 de abril de 2009, el cual forma parte integral del presente acto administrativo, el citado Ministerio, por intermedio de la Doctora Gloria Mercedes Álvarez Núñez, Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, aprobó la liquidación efectuada por la Secretaria de Educación Departamental, señalando textualmente "Después de revisar varias versiones de la liquidación del costo retroactivo de aquellos funcionarios que radicaron su solicitud en fecha posterior a la aprobación por parte del MEN del primer grupo, finalmente la recibida por correo electrónico el 30 de marzo del año en curso por valor de $5.911.687.084,oo se ha encontrado consistente, la cual incluye liquidación de todos los conceptos de nómina, parafiscales y patronales, durante el periodo 1997 a diciembre de 2007 e indexación a 2007".

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Directiva Ministerial No. 10 del 30 de junio de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional en lo relativo a la responsabilidad de la elaboración del proceso técnico de liquidación integral, la funcionaria ASTRID ELIANA ROSERO TORRES, en calidad de Profesional Universitario del Grupo de Nómina de la Secretaría de Educación del Departamento encargada de realizar el estudio técnico y económico de las liquidaciones que se reconocen y ordenan pagar a través del presente acto administrativo, CERTIFICA mediante oficio No. 1784 del 19 de agosto de 2010 que cada uno de los respectivos valores y sus beneficiarios son y corresponden a la realidad material y probatoria que genera el derecho y viabilidad del pago conforme a la documentación oficial de vía gubernativa consistente en que efectivamente, cada uno de los mismos interpuso el recurso de reposición dentro del término hábil y conforme a las historias laborales por ella misma analizadas para cada caso en particular; certificación con fundamento en la cual la Ing. DEISY YANED RESTREPO CASALLAS en su calidad de Jefe de Novedades y el Dr. FELIPE GONZALEZ OROZCO en su calidad de Jefe de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca manifiestan ante la Señora Secretaria de Educación Departamental mediante oficio de fecha No. 1785 del 19 de agosto de 2010, la viabilidad para la procedencia del reconocimiento y pago respectivo. Las certificaciones antes señaladas forman parte integral del presente acto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 998 de 2005, el Departamento del Cauca dispuso la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO DE PESOS M/CTE. ($972.044.408.oo)** por concepto de excedentes financieros de la vigencia fiscal 2008 para el pago de la deuda por concepto de retroactivo salarial

DECRETO No. 0244-08-2010

"Por el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos dentro del término hábil frente a los Decretos Nos. 0449 del 8 de mayo de 2008 y 0180 del 23 de febrero de 2009 a través de los cuales se reconoció y ordenó el pago parcial y total respectivamente del retroactivo de nivelación salarial por concepto de homologación de cargos a los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo"

de homologación y nivelación a favor del los funcionarios administrativos de la Planta de Personal de la Secretaría de Educación Departamental financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a los cuales se hace referencia en el presente acto administrativo. Para tal efecto se remitió a la oficina Jurídica con oficio de fecha 19 de agosto de 2010 la Resolución No. 00493 del 27 de enero de 2010 y el registro presupuestal No. 8309 del 14 de diciembre de 2009, por parte de la funcionaria Flor Keidy Bolaños Profesional Universitario de Gestión Financiera de la Secretaria de Educación del Departamento, la que igualmente forma parte integral del mismo.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio No. 2009EE75566 del 16 de diciembre de 2009, emanado de la Doctora Gloria Mercedes Álvarez, Directora de Descentralización, informa que "Se cubrirá con excedentes del balance **$972.044.408,oo** y los **$4.939.642.676,oo** restantes fueron solicitados a la oficina de planeación del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado 2009IE33578 de diciembre 4 de 2009, para ser gestionados ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

La suma antes señalada se soporta en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2339 del 12 de julio de 2010 y con cargo a la Reserva Presupuestal 00493 del 27 de enero de 2010 respectivamente expedidos por la Oficina de Presupuesto de la Gobernación del Cauca por valor total de **$5.911.687.084.oo.**

Los valores correspondientes a las liquidaciones individuales de los citados funcionarios que ostentan el derecho a percibir el pago por concepto de retroactivo salarial por el proceso de homologación y nivelación aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, tal y como así se detallará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, serán pagados por el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación a través de la Tesorería General del Departamento del Cauca.

De igual manera, a través de la Tesorería General del Departamento, se girarán directamente los valores correspondientes por concepto de los honorarios profesionales pactados en los contratos de prestación de servicios profesionales a los abogados a quienes se les reconozca personería jurídica para tal efecto.

En virtud de lo expuesto,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: Conforme a las consideraciones establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo REPONER para revocar parcialmente la

DECRETO No. 0244-08-2010

"Por el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos dentro del término hábil frente a los Decretos Nos. 0449 del 8 de mayo de 2008 y 0180 del 23 de febrero de 2009 a través de los cuales se reconoció y ordenó el pago parcial y total respectivamente del retroactivo de nivelación salarial por concepto de homologación de cargos a los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo"

decisión administrativa adoptada en los Decretos Nos. 0449 del 8 de mayo de 2008 y el 0180 del 23 de febrero de 2009 respecto de los funcionarios que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo y que se relacionan en los artículos siguientes, a quienes se les homologaron sus cargos y niveló salarialmente de conformidad con el estudio técnico y la liquidación por concepto de retroactivo salarial aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior y conforme a las consideraciones establecidas en la parte motiva del presente acto administrativo, reconocer la nivelación salarial y la respectiva indexación correspondientes al periodo comprendido entre los años 1997 a 2002 por valor total de **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($217.058.067.oo),** causadas a favor de los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenase el pago de la nivelación salarial y la respectiva indexación correspondientes al periodo comprendido entre los años 1997 a 2002 por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE. ($145.374.924,oo)** a los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, así:

PARAGRAFO: La diferencia existente entre la suma reconocida para los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 y la suma a ellos ordenada de pago, corresponde a los conceptos de aportes patronales y parafiscales respecto de los cuales la Administración Departamental procederá a efectuar los respectivos giros a las entidades competentes.

DECRETO No. 0244-08-2010

"Por el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos dentro del término hábil frente a los Decretos Nos. 0449 del 8 de mayo de 2008 y 0180 del 23 de febrero de 2009 a través de los cuales se reconoció y ordenó el pago parcial y total respectivamente del retroactivo de nivelación salarial por concepto de homologación de cargos a los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo"

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	DIFERENCIA DE SUELDO	HORAS EXTRAS	RECARGOS NOCTURNOS DOMINICALES Y FESTIVOS	TOTAL HORAS EXTRAS + RECARGOS NOCTURNOS DOMINICALES Y FESTIVOS	INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD	VALOR PRIMA TECNICA	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	PRIMA DE SERVICIO	PRIMA DE VACACIONES	PRIMA DE NAVIDAD	OTRAS PRIMAS NO FACTOR SALARIAL	BONIFICACION POR RECREACION	TOTAL INCREMENTO POR ANTIGÜEDAD + OTRAS PRIMAS NO FAC. SALARIAL + BONIF. ESP. DE RECRE.	SUBTOTAL SERVICIOS PERSONALES	INDEXACION	TOTAL DESCUENTOS DE LEY Y OTROS (Pensión Empleado, Fondo Solidaridad, Embargos, Lic. Ordinarias, Reintegros)	TOTAL HONORARIOS ABOGADOS	NETO A PAGAR AL EMPLEADO
1	CHARFUELAN SEGUNDO JOSE	4.607.708																		
2	HURTADO LEDEZMA CARLOS ALBERTO	10.525.572																		
3	PRADO MARTINEZ CARLOS	10.526.310																		
4	GONZALES GUEVARA ALFREDO	10.532.342																		
5	RIVERA OCAMPO HIPOLITO	10.533.344																		
6	HURTADO SANDOVAL MARCOS LEONCIO	10.542.294																		
7	ROSERO ALARCON JUAN CARLOS	10.546.949																		
8	GUTIERREZ CÓRDOBA GREGORIO	16.595.103																		
9	PARRA BARCO TRANSITO	25.270.469																		
10	ORDOÑEZ ALEGRIA MARIA MIRIAM	25.479.045																		
11	MONTILLA BENITEZ NIDIA	25.516.733																		
12	RIOS CAMPO EMMA ANGELA	34.533.327																		
13	SATIZABAL A. MARIA EUGENIA	34.538.088																		
14	MURILLO LUZ MARIA	34.545.531																		
15	AGREDO YACUMAL MIREYA ERNESTINA	34.548.086																		
16	LEDEZMA ORDOÑEZ MARIA GLADYS	34.555.922																		
17	SOLARTE ARAUJO MARIA ONESTER	59.740.020																		
18	GUZMAN PEÑA WILSON ADOLFO	76.303.816																		

DECRETO No. 0244-08-2010

"Por el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos dentro del término hábil frente a los Decretos Nos. 0449 del 8 de mayo de 2008 y 0180 del 23 de febrero de 2009 a través de los cuales se reconoció y ordenó el pago parcial y total respectivamente del retroactivo de nivelación salarial por concepto de homologación de cargos a los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo"

VALOR TOTAL RECONOCIDO	**$217.058.067**
SUBTOTAL SERVICIOS PERSONALES	+$**163.634.286**
INDEXACION	+$**14.533.404**
REINTEGROS	-$**13.666.894**
HONORARIOS ABOGADOS	-$**19.125.873**
TOTAL	$**145.374.924**

DECRETO No. 0244-08-2010

"Por el cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos dentro del término hábil frente a los Decretos Nos. 0449 del 8 de mayo de 2008 y 0180 del 23 de febrero de 2009 a través de los cuales se reconoció y ordenó el pago parcial y total respectivamente del retroactivo de nivelación salarial por concepto de homologación de cargos a los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo"

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería jurídica a los abogados **JAIRO ALBERTO BAQUERO PRADA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.397.131 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional número 67763 del Consejo Superior de la Judicatura; **AUGUSTO GUTIERREZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.220.019 de Bogotá D.C. con Tarjeta Profesional número 51940 del Consejo Superior de la Judicatura y **ANDRES FELIPE URREGO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.316.474 de Popayán con Tarjeta Profesional número 100860 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos de los poderes debidamente conferidos por los respectivos mandatarios que se relacionan en los artículos antecedentes del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: A través de la Tesorería General del Departamento ordenase el pago a favor de los abogados señalados en el artículo anterior, por concepto de Honorarios Profesionales, conforme a los porcentajes pactados bilateralmente en los respectivos Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo con el listado que en tal sentido deberá expedir y remitir el Grupo de Nómina y Afiliaciones de la Secretaría de Educación del Departamento.

ARTICULO SEXTO: Teniendo en cuenta que con la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con los valores reconocidos, la Administración Departamental resuelve de fondo los recursos interpuestos en vía gubernativa y en consecuencia realiza el reconocimiento y pago total y definitivo de los valores correspondientes al retroactivo de nivelación salarial por concepto de homologación de cargos a los funcionarios administrativos que fueron transferidos al municipio de Popayán en virtud de la Ley 715 de 2001 y que pertenecían a la Planta Global de Personal de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en el año 2002 financiados con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo; contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno, quedando así debidamente agotada la misma.

ARTICULO SEPTIMO: Las demás disposiciones establecidas en los citados Decretos Nos. 0449 del 8 de mayo de 2008 y 0180 del 23 de febrero de 2009 y que no son objeto de decisión contraria en virtud del presente Acto Administrativo, continúan vigentes tal y como inicialmente se señalaron.

ARTICULO OCTAVO: Enviar copia del presente acto administrativo al Grupo de Nómina y Afiliaciones y al Grupo de Hojas de Vida, Registro y Control de la Secretaría de Educación del Departamento para lo de su competencia.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 18 de Agosto de 2010

Original Firmada

GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ MOSQUERA
Gobernador del Cauca

DEYFAN SILVA MENESES
Secretaria de Educación del Dpto.
(Autorizada firma a ruego Decreto No. 0238 del 17 de Agosto de 2010)

Revisó: Jaire Lorena Cerquera, Profesional Especializado de Administrativa y Financiera – Original firmada
Carlos Andrés Bolaños, Profesional Especializado de Jurídica - Original firmada
Flor Keide Bolaños, Profesional Universitario de Gestión Financiera - Original firmada
Javier Bermeo, Profesional Universitario de Jurídica - Original firmada
Nohemy Embús Palomino, Técnico Administrativo de Nómina - Original firmada
Proyectó: Astrid Eliana Rosero Torres, Profesional Universitario de Nómina - Original firmada